



(IM)POLÍTICAS DEL EXILIO: GIORGIO AGAMBEN *

David Soto Carrasco

Universidad de Murcia

—‘I would prefer not to’.

I sat awhile in perfect silence, rallying my stunned faculties. Immediately it occurred to me that my ears had deceived me, or Bartleby had entirely misunderstood my meaning. I repeated my request in the clearest tone I could assume. But in quite as clear a one came the previous reply, —‘I would prefer not to’.

(H. Melville, *Bartleby, the Scrivener*).

1. Sálidas. Exiliarse, nos recuerda Agamben, en el derecho romano, es “el término técnico que designaba el derecho de una *civitas foederata* de conceder la ciudadanía a un ciudadano romano, que, de esta manera, perdía la propia, ‘se exiliaba’”¹. Sin embargo, para Cicerón: *exilium non supplicium est, sed perfugium portusque supplicii*. El exilio será por tanto *refugium*, a saber: ni derecho ni pena. Ya en pleno siglo XX, Jean Améry también nos describirá una admirable fenomenológica del exilio. Para Améry, por el contrario, tras el padecimiento de haber pasado por los terribles campos de concentración, no habrá nada tan cruel como el desarraigo². La emigración se asemejará en muchos aspectos, en su opinión, a un envejecimiento prematuro³. También para Paolo Virno⁴, el desarraigo será la proyección a escala social, de los rasgos típicos de todo declive, que comienza por la sensación de “no comprender ya el mundo”. Igualmente para el exiliado español José Bergamín vivir como desterrado será ir muriendo. El exilio se debía olvidar a toda costa, cueste lo que cueste.

* Este trabajo se inscribe en el marco del Programa FPU del Ministerio de Educación. [AP2007-02918].

¹ Agamben (1996:41). En adelante: [PE].

² Cfr. Améry (2001a).

³ Cfr. Améry (2001b).

⁴ Cfr. Virno (2002). Cfr. Virno (2003) y Soto Carrasco (2009).

Así se lo hace saber a María Zambrano, otra exiliada, en una carta fechada el 5 marzo de 1959, en la que emplea la conocida frase de 1954 de Montevideo: “Es preferible ser un enterrado vivo que un desterrado muerto...”⁵. Zambrano a su llegada a España, tras el largo destierro escribirá en un sentido no muy distinto: “Mi exilio está plenamente aceptado, pero yo, al mismo tiempo no le pido ni le deseo a ningún joven que lo entienda, porque para entenderlo tendría que padecerlo, y yo no puedo desear a nadie que sea crucificado”⁶. El exiliado de María Zambrano, como el bienaventurado, no formará parte del reino de los discernible⁷, porque sus sufrimientos no trascienden, no se oyen, dice la autora, ni cuando sufren la “justicia estatal-policia”. Los exiliados están fuera del *nomos*, y por tanto fuera del alcance de la soberanía estatal. Desde este punto de vista, el trabajo que a continuación se presenta es un intento, a modo de esbozo, por describir las nuevas subjetividades y los nuevos proyectos de comunidades políticas originadas por la crisis del Estado-Nación ante los actuales procesos de globalización. Con este pretexto, nos acercaremos a la categoría de “exilio” que se presentará como la huída ante el desbordamiento de la soberanía estatal y el totalitarismo. El exiliado, para Giorgio Agamben, deberá considerarse como un concepto límite que pone en crisis las categorías fundamentales de la Nación-Estado, desde el nexo nacimiento-nación hasta el de hombre ciudadano. El exiliado no se revelará como una figura política marginal, sino como la figura de la vida inmediata y originaria ante el estado soberano⁸. Por ello, como ha señalado el filósofo italiano, que el exilio sea un concepto filosófico-político radical, “al romper la espesa trama de la tradición política todavía hoy dominante, podría replantear la política de occidente”. De ahí, que nosotros podamos hablar de “(im)políticas del exilio” y que para Agamben, en la actualidad cualquier estudio que se lleve a cabo en torno al problema del exilio debe establecer de ante mano un cuestionamiento a la asociación que se suele establecer entre la cuestión del exilio y la de los Derechos del Hombre.

2. Exilio y Derechos Humanos. Hannah Arendt, en su momento tituló el capítulo quinto de su libro sobre el imperialismo, dedicado al problema de los refugiados, “La decadencia de la Nación-Estado y el final de los Derechos del Hombre”, ligando a la par la suerte de los derechos del hombre a la de la Nación-Estado. Lo que para el italiano implicaba la idea de una estrecha y más que necesaria conexión entre ellos, conexión que, sin embargo, la autora deja pendiente de estudio. Según Agamben, Arendt motivó su trabajo en la paradoja en que la figura que hubiera tenido que encarnar por excelencia al hombre de los derechos humanos, la del refugiado; constituye en cambio la excepción y la crisis radical de este concepto. Así, para Arendt: “La concepción de los derechos humanos, basada en la supuesta existencia de un ser humano como tal, se quebró en el momento en que quienes afirmaban creer en ella se enfrentaron por primera vez con personas que habían perdido todas las demás cualidades y relaciones específicas –excepto las que se seguían siendo humanas”⁹. Los derechos humanos, desde su mismo comienzo, aparecerían en el sistema de los Estados-Nación desprovistos de toda tutela y realidad precisamente porque desde su nacimiento no se da la posibilidad de configurarlos como los derechos de los ciudadanos de un estado. De ahí que Agamben considere la ambigüedad misma que entraña el título *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, donde no quedaría claro si los dos términos nombran dos realidades autónomas o constituyen un mismo cuerpo donde el primero quedaría siempre contenido y oculto en el segundo, y, en este último caso, entonces habría que preguntarse por qué tipo de relación se establece entre ellos. En opinión de nuestro filósofo, existiría entonces, una continuidad radical entre nuestra construcción social y la construcción social de los refugiados, que será absolutamente central para la constitución política de Europa¹⁰. Desde este punto de vista, para el italiano, a

⁵ Bergamín (2004:88).

⁶ Zambrano (2009:67).

⁷ Zambrano (2004:65).

⁸ Para Agamben, igual que para Nietzsche y para Zambrano, la vida es *per se* buena: “¿Tiene esta verdaderamente necesidad de ser politizada o bien lo político está contenido en ella como su núcleo más precioso?” (Agamben, 2006:41-43. En adelante: [HS]).

⁹ Arendt (1982, II:378).

¹⁰ Cfr. [HS]:21 y ss.

partir de la segunda posguerra, el énfasis instrumental en los derechos del hombre y la ampliación de las declaraciones y convenciones en el ámbito de las organizaciones internacionales acabarían por impedir una auténtica comprensión y desarrollo del significado histórico del fenómeno.

3. Bíos vs. Zoé. Llegado a este punto, el italiano sostiene que las declaraciones de los derechos representan la figura originaria de la adscripción de la vida natural al ordenamiento jurídico-político de la Nación-Estado¹¹. Estado-Nación será entonces aquél que hace del hecho de nacer, del nacimiento, el fundamento de la propia soberanía. Así, expone el italiano: “Aquella desnuda vida natural, que, en el antiguo régimen, era políticamente indiferente, y pertenecía, en tanto que criatura a Dios, y, en el mundo clásico, era (al menos en apariencia) claramente distinta como zoé de la vida política (*bíos*) entra ahora en primer plano en la estructura del estado y hasta se convierte en fundamento de su legitimidad y soberanía”¹². Como vemos, Agamben, se sirve de una expresión de Benjamín “nuda vida” (*Blosß Leben*) para indicar al portavoz del nexo entre derecho y soberanía, que según el italiano, va a definir la estructura de los Estados-Nación. Dicho en otras palabras, “el ingreso de la zoé en la esferal de la polis, la politización de la nuda vida como tal, constituye el acontecimiento decisivo de la modernidad, que marca una transformación radical de las categorías políticos-filosóficas”¹³. Lo que llevará a Agamben a asegurar que si precisamente el *Habeas corpus* fue el que recibió la forma de ley entre los diversos procedimientos jurisdiccionales y que se convirtiera en inseparable de la democracia occidental fue porque ponía en el centro de su lucha con el absolutismo no *bíos*, la vida cualificada del ciudadano, sino zoé, la nuda vida en su anonimato. Como ha visto el profesor Galindo¹⁴, Agamben en base a su análisis de los Derechos del Hombre y del Ciudadano sostendrá que lo característico de la política moderna no es sólo que se incluya la zoé en la polis, la vida meramente natural en la ciudad, cuanto que la nuda vida coincide con el espacio jurídico-político. Dice Agamben: “La nuda vida que allí habitaba queda liberada en la ciudad y pasa a ser a la vez el sujeto y el objeto del ordenamiento político y de sus conflictos, el lugar único tanto de la organización del poder estatal como de la emancipación de él”¹⁵. Un simple examen del texto de la declaración del 89 muestra, según el italiano, que es precisamente la desnuda vida natural, el mero hecho del nacimiento, lo que se presenta como fuente y portador de derechos. “Les hommes”, dice el artículo 1, “naissent et demeurent libres et égaux en droits”. Pero por otro lado, según Agamben, la “nuda vida” que se convierte en la base del ordenamiento, se disipa inmediatamente en la figura del ciudadano, en el que los derechos “se conservan” (art 2: “Le but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l’homme”). Precisamente porque se pone lo nativo, la ciudadanía, en el corazón mismo de la comunidad política, dice Agamben, la declaración puede atribuir la soberanía a la “nación”. (art. 3: “Le principe de toute souveraineté réside essentiellement dans la nation”). De esta forma, para el italiano, con la nación, que etimológicamente deriva de *nascere*, se cierra el círculo abierto por el nacimiento¹⁶.

¹¹ Agamben (2001:25. En adelante: [MF]).

¹² Agamben se aproxima aquí a las exposiciones de K. Kerényi, según las cuales los griegos disponían de dos conceptos para nombrar la palabra vida. Por un lado hablaríamos de *bíos*, que griego también es el nombre originario de la biografía, y se trataría de los contornos y rasgos característicos de una vida concreta, que son visibles: los perfiles que distinguen una existencia de la otra. *Bíos*, de este modo entendido no se enfrenta a *thánatos*, la muerte de manera que la excluya. Todo lo contrario: de la vida característica forma también parte una muerte característica. Por el contrario, el opuesto exclusivo de *thánatos* es, en griego, zoé, la vida concebida sin más caracterización y vivida sin límite. Zoé, dice Kerényi, pocas veces tiene contornos. Zoé es “no-muerte”. (Cfr. Kerényi, 1994:14-15. Cfr. [PE]:42 y [HS]:9 y ss).

¹³ [HS]:13.

¹⁴ Galindo (2005:46).

¹⁵ [HS]:19.

¹⁶ “La ficción implícita en este punto es que el *nacimiento* se hace inmediatamente *nación*, de un modo que impide que pueda existir separación alguno entre los dos momentos. Así pues los *derechos* se atribuyen al *hombre* sólo en la medida en que éste es el presupuesto, que se disipa inmediatamente, (y que, por lo tanto, no debe nunca surgir a la luz como tal) del ciudadano” ([MF]:26).

Hasta este instante, Agamben sólo ha pretendido poner en cuestión la vigencia de los derechos humanos como entidad abstracta y universal, al no amparar a todo hombre, sino solamente aquel que se adscribiera a la condición de ciudadano por motivo de nacimiento. “Los derechos se atribuyen al hombre (o emanan de él) tan sólo en la medida en que éste es el fundamento del concepto de ciudadano, fundamento destinado a disiparse directamente en este último”¹⁷. Ahora dará un paso más. Para el italiano las declaraciones de los derechos deberán considerarse, a partir de lo que hemos visto, como el lugar en el que se lleva a cabo el paso de la soberanía real de origen divino a la soberanía nacional. A partir de este momento, asegurará la *exceptio* de la vida en el nuevo orden del Estado que deberá seguir a la caída del Antiguo Régimen. De esta forma, el “súbdito” se transformará en “ciudadano”. O dicho de otra manera: “significa que la desnuda vida natural en cuanto tal, se convierte aquí por primera vez en el portavoz inmediato de la soberanía”¹⁸. Así, Giorgio Agamben, constituye mediante la unión “irrevocable” de nacimiento y soberanía, separados del Antiguo Régimen, en “sujeto soberano” en el fundamento irrevocable del Estado-Nación. De ahí, la centralidad en el filósofo italiano, de la comprensión de la soberanía estatal como normalización de la vida natural. El orden jurídico se declarará soberano porque decidirá lo que ese cuerpo es en base a la ciudadanía, en base a lo nativo¹⁹. El estado-nación determinará en todo momento quien está fuera y quien está dentro de la ley. De esta manera la vida se reducirá a lo que el derecho haga de ella. Así, “lo que hace Agamben es completar este análisis, que procede de Schmitt, con el diagnóstico de biopolitividad desarrollado por Foucault”²⁰. Ahora, bajo la soberanía estatal no encontramos más que la normalización de la nuda vida²¹.

4. Nuda vida y Biopolítica. Como vemos, Agamben sintetiza dos estructuras de pensamiento en su obra. Por un lado, encontramos a Walter Benjamin, y de su mano o a su través, Schmitt²², y sus trabajos sobre el estado de excepción²³, que luego veremos. Y de otro, a Michel Foucault, y la teoría de la gobernación como biopolítica. La biopolítica será el gobierno a un tiempo individualizado y globalizante que se ejerce sobre una población de seres vivos cuya vida ha sido puesta bajo la tutela y la gestión de los técnicos, de los científicos, de los especialistas²⁴. El tipo de poder que éstos ejercen no se llevará a cabo ya a través de la posesión económica, ni de la soberanía jurídica, sino a través de la competencia científica. Así, Foucault, entiende por biopolítica: “La consideración de la vida por parte del poder; por decirlo de algún modo, un ejercicio del poder sobre el hombre en cuanto ser viviente, una especie de estatización de lo biológico, o al menos, cierta tendencia conducente, a lo podríamos denominar la estatización de lo biológico”²⁵. Ya no se tratará, a diferencia de las disciplinas, de un adiestramiento individual efectuado mediante un trabajo sobre el cuerpo mismo, sino que al contrario se tratará de actuar mediante mecanismos globales de tal manera que se obtenga resultados globales de “equilibrio y regularidad”. En síntesis, dirá Foucault, se tratará de tomar en cuenta la vida, los

¹⁷ [PE]:43.

¹⁸ [PE]:43.

¹⁹ Agamben además, en la estela de Foucault, ha señalado como a partir de la Primera Guerra Mundial, muchos estados europeos empezaron a introducir leyes que permitían la desnaturalización y la desnacionalización de sus propios ciudadanos, hasta que en 1935 las Leyes de Nuremberg dividieron a los ciudadanos alemanes en ciudadanos de pleno derecho y ciudadanos sin derechos políticos. Cfr. [MF]:23 y Galindo (2005:48).

²⁰ Galindo (2005:47).

²¹ “La producción de un cuerpo biopolítico es la aportación del poder soberano” ([HS]:16).

²² Sobre la relación entre Benjamin y Schmitt véase: Villacañas y García (1996:41 y ss). Walter Benjamin señala en una carta de 1930 dirigida a Schmitt que la lectura de *Politische Theologie* y de *Die Diktatur* le permitió reconocer a propósito de sus investigaciones sobre los orígenes del drama barroco alemán que la moderna doctrina de la soberanía, para legitimar el poder del soberano, establecía una rígida alternativa entre orden civil pacificado, y caos o anarquía (véase: Benjamín, 1978:47-49).

²³ Cfr. Schmitt (1941).

²⁴ Cfr. Campillo (2001:63 y ss).

²⁵ Foucault (2003:205-206. En adelante: [DS]).

procesos biológicos del hombre/especie y asegurar en ellos no la disciplina sino la regularización²⁶. Esta nueva forma de gobierno extraerá su saber y definirá su campo de intervención de su poder en la natalidad, la morbilidad, las diversas incapacidades biológicas, los efectos del medio. Para lo cual, se creará un “nuevo cuerpo, un cuerpo múltiple, de muchas cabeza, si no infinito, al menos necesariamente innumerable. Es la idea de «población»”²⁷. Población para la cual, por la necesidad de prevenir y controlar la circulación de factores “peligrosos”: ladrones, extranjeros, prostitutas, etc, se desarrollarán mecanismo de seguridad tanto normativos como disciplinarios. Asumiendo la política (estatal), según Foucault, la función principal de la protección y reproducción del “cuerpo múltiple”. Lo que llevará a Agamben a expresar que “al situar la vida biológica en el centro de sus cálculos, el Estado moderno no hace, en consecuencia, otra cosa que volver a sacar a al luz el vínculo secreto que une el poder con la nuda vida, reanudando así el más inmemorial de los *arcana imperii*”²⁸. Es decir, la biopolítica emergerá de la excepción soberana.

5. Estado de excepción y Campo. De tal forma, Agamben asevera que lo propio de la Modernidad es que, como ya había dicho Benjamin, “el estado de excepción se ha convertido en regla”²⁹. A raíz de los fenómenos totalitarios la excepción se ha tornado, para Agamben, en la norma. Y con ello toda la humanidad ha entrando en un campo de concentración. En este sentido, para el filósofo italiano, el nacimiento del campo se produce en el momento en que el sistema político Estado-nación moderno, que se basaba en el nexo funcional entre el territorio y un determinado orden jurídico, mediado por reglas automáticas de inscripción en la vida entra en crisis y el Estado se ve obligado a asumir entre sus funciones propias el cuidado de la vida de la nación³⁰, como había escrito Foucault. Siguiendo a Schmitt dirá Agamben: “Los campos no nacen del derecho ordinario, sino del estado de excepción y la ley marcial” [HS, 37]. Así, para el italiano, el campo es también el más absoluto espacio biopolítico que se haya conocido nunca, porque en él el poder no tiene frente a él más que a la nuda vida, es decir la pura vida biológica sin mediación alguna. En ellos, señalará, la política se convierte en biopolítica, y la nuda vida, o el *homo sacer*, en ciudadano. Si recapitulamos vemos que para Agamben, con la Modernidad, a través del nacimiento en una nación, y valga la redundancia, el súbdito se ha convertido en ciudadano, pero a través de la gobernación biopolítica de las poblaciones, o la necesidad de politizar la vida propia de la Modernidad se ha transformado a los ciudadanos en cuerpos objeto de pura dominación. De esta manera, Agamben ha llegado a comparar los campos de concentración nazi con las prisiones de Guantánamo, pero también peligrosamente con las democracias modernas, donde, según el filósofo italiano, lo público y lo privado se mezcla de oscura manera, véase el caso italiano³¹.

5. Exilio y superación del “bando”: Pero volvamos a Arendt, la filósofa judía fue una de las primeras en deliberar sobre el Estado totalitario y en denunciar las contradicciones entre el viejo principio de la soberanía nacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, como vimos. Para nuestra filósofa: “Los Derechos del Hombre, supuestamente inalienables, demostraron ser inaplicables –incluso en países cuyas constituciones estaban basadas en ellos- allí donde había personas que no parecían ser ciudadanas de un Estado soberano”³². Según Arendt, esto ha ocurrido no porque no quedase algo por civilizar, sino al contrario, porque ya no queda ningún lugar “incivilizado”, porque “empezamos a vivir realmente en un mundo”³³. Para ella, ya no habrá “extranjeros”, ni espacio “exterior” sin embargo “el peligro estriba en que una civilización global e interrelacionada universalmente pueda producir bárbaros en su propio medio, obligando a millones de personas a

²⁶ [DS]:210.

²⁷ Foucault (2004:49).

²⁸ [HS]:16.

²⁹ Cfr. Benjamin (1991).

³⁰ [MF]:42.

³¹ Cfr. “En este exilio. Diario Italiano 1992-1994” [MF].

³² Arendt (1982, III:426).

³³ Sobre los conceptos de extranjería y ciudadanía en la sociedad global, véase: Campillo (2008:89 y ss).

llegar a condiciones que, a pesar de todas las apariencias, son las condiciones de los salvajes³⁴ Agamben, siguiendo a Arendt, hablará también de estos salvajes que son los “refugiados” o “exiliados”, que a su parecer representan un “inquietante” elemento en el ordenamiento Estado-Nación [PE, 45], porque rompen la continuidad entre hombre y ciudadano y entre nacimiento y nacionalidad³⁵. El refugiado vive así en un terreno sombrío bajo el que no cabe aplicarse el ordenamiento jurídico. Es un caso individual que queda excluido de la norma general y de las “torturas” normalizadoras biopolíticas. Al contrario, la ley, si seguimos a Schmitt, se proyecta en relación con él bajo la forma de suspensión. El exiliado supera el “bando”³⁶ al instaurar un sujeto irrepresentado y anónimo no sometido por nacimiento a la nación o al Estado soberano constituyendo el umbral de indiferencia entre lo externo y lo interno, entre la inclusión y la exclusión. El sujeto de Agamben no caerá bajo la dinámica *amigo-enemigo*, no actuará políticamente porque cualquier acción significará el sometimiento a la ordenación estatal, y por tanto al crimen. En conclusión, Agamben traza un gesto, garabatea más bien, un sujeto bajo la forma plotiniana de “huida de uno solo hacia uno solo” [PE, 48], un individuo de la pasividad, cuya política no sea violencia, y cuya vida sea sólo proyecto. Con estos criterios debemos preguntarnos si es posible una relación responsable con nuestras instituciones. Agamben predicará la mística. Nosotros seguimos considerando imprescindible la política.

Bibliografía

- Agamben, G. (1996): “Política del exilio”, *Archipiélago*, n.º 26-27.
- (2001): *Medios sin fin. Notas sobre la política*. Valencia, Pre-textos.
- (2006): *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia, Pre-textos.
- Améry, J. (2001a): *Más allá de la culpa y la expiación*. Valencia, Pre-textos.
- (2001b): *Reuelta y resignación. Acerca del envejecer*. Valencia, Pre-textos.
- Arendt, H. (1982): *Los orígenes del totalitarismo* (vols II y III), Alianza, Madrid.
- Benjamín, W. (1978): *Ursprung des deutschen Trauerspiels*, Suhrkamp, Frankfurt am Main.
- (1991): “Para una crítica de la violencia”, en *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Madrid, Taurus.
- Bergamín, J. (2004): *Dolor y claridad de España. Cartas a María Zambrano*. Sevilla, Editorial Renacimiento.
- Campillo, A. (2001): *La invención del sujeto*. Madrid, Biblioteca Nueva.
- (2008): *El concepto de lo político en la sociedad global*. Barcelona, Herder.
- Foucault, M. (2003): *Hay que defender la sociedad. Curso del Collège de France (1975-1976)*. Madrid, Akal.
- (2004): *Sécurité, territoire, population*. Paris, Gallimard.
- Galindo, A. (2005): *Política y mesianismo. Giorgio Agamben*. Madrid, Biblioteca Nueva.
- Kerényi, K. (1994): *Dionisios. Raíz de la vida indestructible*. Barcelona, Herder.
- Schmitt, C. (1941): *Teología Política*. Madrid, Cultura Española.

³⁴ Arendt (1982, III:438).

³⁵ “Al desvelar la diferencia entre nacimiento y nación, por un momento el refugiado hace que aparezca en la escena política aquella vida desnuda que constituye su premisa secreta” ([PE]:45).

³⁶ Agamben, en línea con Jean-Luc Nancy, llama *bando* [destierro] a la relación entre la norma y la excepción que define el poder soberano. Por ello, dirá que el bandito [desterrado] no puede saberse si está dentro o fuera del ordenamiento ([PE]:45).

- Soto Carrasco D. (2009): "Salidas: Apuntes sobre exilio y éxodo en la era global", *Astrolabio. Revista Internacional de Filosofía*, n.º 9, [En prensa].
- Villacañas, J.L. y García, R. (1996): "Walter Benjamin y Carl Schmitt: Soberanía y Estado de Excepción, *Daimon. Revista de Filosofía*, n.º 13.
- Virno, P. (2002): "El horror familiar", *Archipiélago*, n.º 54.
- (2003): *Gramáticas de la multitud. Para un análisis de las formas de vida contemporánea*. Madrid, Traficantes de sueños.
- Zambrano, M. (2004): *Los bienaventurados*, (primera edición en: Siruela, 1990). Madrid, Siruela.
- (2009): *Las palabras del regreso (artículos periodísticos, 1985-1990)*. (edición previa en: Salamanca, Amarú, 1995). Madrid, Alianza Editorial.